ACTA ACUERDO OCTUBRE/NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2023.

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13.

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenios colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador (en especial lo determinado en el artículo 6 del CCT 659/13), fue convocada para esta reunión en su calidad de miembro firmante del Convenio en cuestión por la parte empleadora la Federación Argentina de Cámaras de Farmacias F.A.C.A.F, sin comparecer al presente encuentro miembro paritario alguno en representación de la misma. LAS PARTES se vienen reuniendo a través de las plataformas digitales como el ZOOM o similares, producto del Decreto presidencial que estableció tanto el Aislamiento Social Obligatorio (ASPO), como el Distanciamiento Social Obligatorio (DISPO), como consecuencia de la pandemia Mundial que es de público conocimiento. Es por ello, que comenzamos las negociaciones a través de estos medios informáticos y digitales, para que cada miembro paritario desde su lugar de origen pueda ingresar y se

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan otorgar una recomposición salarial de carácter no remunerativo para todos los Trabajadores de Farmacias incluidos en el C.C.T. 659/13 para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023 según se detalla en el Anexo I que forma parte integral de la presente Acta Acuerdo, y un nuevo Básico desde el mes de Octubre de 2023 para todas las categorías del citado C.C.T, respetando la diferencia porcentual entre categorías según lo determinado en el artículo 14 del citado convenio.-----. En caso, que los empleadores hayan abonado los haberes y/o remuneraciones correspondientes al mes de Octubre de 2023 y no estén incluida en la citada liquidación, el nuevo Básico como así también, la suma No Remunerativa establecida en el presente Acta Acuerdo, que se encuentra expresada en el correspondiente ANEXO I, se deberá abonar, como último plazo y por recibo separado hasta el día 15 de Noviembre de 2023 inclusive. - LAS PARTES ACUERDAN que durante la vigencia de la presente Acta Acuerdo, la recomposición No Remunerativa acordada podrá absorberse hasta su concurrencia con cualquier eventual incremento y/o recomposición salarial otorgada, ya sea por Decreto/Ley

<u>SEGUNDA</u>: La referida Acta Acuerdo, entrará en vigencia desde el momento del consentimiento de LAS PARTES (ya que se está realizando el citado acuerdo por medios virtuales o plataformas audio visuales), independientemente de su homologación, y/o con el correspondiente número de expediente que le otorgue el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, al momento de su ingreso al citado organismo vía TAD. ----.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan y dejan expresado que continúa de plena vigencia la CLAUSULA Cuarta del acuerdo 2014/2015 Expediente 1.661.010/15 Homologado por Resolución 395/15 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, en donde se acordó continuar con la contribución extraordinaria mensual que estará a cargo del Empleador y será de pesos mil quinientos \$ 1.500- por cada Trabajador que integre la nómina del personal activo de cada farmacia, y para los Empleadores que se encuentren dentro de la denominada "servicios en zonas frías", según el ámbito de actuación determinado en el Artículo 21 del C.C.T. 659/13 (es decir, únicamente, para las provincias de Rio Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur) se acuerda una contribución de pesos mil cincuenta \$ 1.050.- por cada Trabajador que integre la nómina del personal, esta contribución se mantendrá durante los meses descriptos anteriormente siempre que LAS PARTES signatarias acuerden conceptos No Remunerativos. Dicho presente importe deberá ser abonado por el empleador desde el mes de Abril de 2022, hasta el mes de Diciembre de 2023 inclusive, y será abonado mensualmente por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta FATFA, siendo actualmente los que se detallan a continuación, rapipago, pago fácil, bapro, banco nación boleta electrónica, pago mis cuentas y próximamente mercado pago, accediendo a estas por medio de la página web **QUINTA:** Se acompaña al presente Acta Acuerdo el **Anexo I**, que a todos los efectos legales forma parte integral del mismo, donde se expresa el nuevo Básico que rige para el mes de Octubre de 2023, mas las sumas no remunerativas para el próximo trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023), como así también el Básico para el mes de Enero de 2024. También se encuentra expresado el importe acordado para el Bloqueo de Título de Farmacéutico, Bloqueo de Título del Farmacéutico Auxiliar y el Título de Farmacéutico. ----

<u>SEXTA</u>: Dentro del marco del artículo 5 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, Las Partes Acuerdan se comprometen a reunirse en el mes de Enero de 2024 para analizar la situación salarial de los trabajadores del sector, el contexto económico-inflacionario de nuestro país y tratar una nueva recomposición salarial para el período que **LAS PARTES** así lo determinen, según lo establece el artículo 53 del C.C.T. 659/13. -------

El	presente	Acta	Acuerdo	tiene	plena	vigencia	a	partir	de	Octubre	de	2023
independientemente de su homologación con su correspondiente número de expediente												
que le otorgue el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, al momento												
de su ingreso al citado organismo, vía TAD												
Siendo las 14:30 horas se da por terminada la reunión paritaria con el acuerdo ut supra												
arribado y su correspondiente Anexo I, que forma parte integral del mismo												
En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo												
efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre del año 2023												